

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00772 00**

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

- 1.- No tener en cuenta la notificación del mandamiento de pago, que alude la parte ejecutante, por cuanto, en la misma no se evidencia el envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P.
- 2.- Requerir a la parte actora para que proceda a notificar al ejecutado en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedor a lo preceptuado en la norma en cita.

Secretaría controle el término concedido e ingrese nuevamente.

Notifíquese (1),

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 49 de fecha 24 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria